



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla Atlántico, Mayo Ocho (08) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 08001418900520180041200.

RADICACIÓN TYBA: 08001418900520180060800.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

**DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PROYECTO VIPA VERDE, MANZANA No. 2,
TORRES AMARILLAS NIT 901.072.882-6**

DEMANDADOS: YESID GUADID THERAN CANTILLO C.C. No. 72.292.600.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el escrito radicado ante esta secretaría, presentado por el apoderado judicial de la parte demandante ADELA ISABEL BELLIO PAJARO; informando que renuncia al poder conferido. Sírvase proveer.

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO**

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD
SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. MAYO OCHO (08) DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023).**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y luego del examen preliminar, se observa memorial presentado el 19 de DICIEMBRE de 2019, por la apoderada judicial de la parte demandante ADELA ISABEL BELLIO PAJARO, identificado con C.C. No. 32.689.451, portador de la tarjeta profesional 56.850 del Consejo Superior de la Judicatura, donde manifiesta que renuncia al poder otorgado, y simultáneamente, *“acudo a su digno despacho para manifestarle que renunció al presente proceso y dejo en libertad al demandante, de colocar a otro profesional del derecho que ejerza esta labor y manifestó que esta entidad se encuentra a paz y salvo de honorarios profesionales”*, informando tal situación, no obstante este despacho no evidencia notificación alguna aportada al poderdante teniendo en cuenta lo expresado en el *“Artículo 76, inc., 4° del Código General del Proceso: La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*.

Por lo anterior, **el JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.
- Barranquilla;**

RESUELVE:

1º- NO ACEPTAR la renuncia del poder presentada por la Dra. ADELA ISABEL BELLIO PAJARO, identificado con C.C. No. 32.689.451, portador de la tarjeta profesional 56.850 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con los motivos anteriormente expuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla Barranquilla, 09 MAYO de 2023 NOTIFICADO POR ESTADO N° 72 Secretario _____ RODRIGO MENDOZA
--